

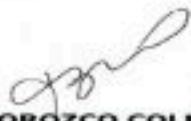
DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Se deroga el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° SAA-2-0033-2021 de fecha 29 de abril de 2021, publicada en la página Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.150, del 21 de junio de 2021, mediante la cual se dicta Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para para Sociedades de Corretaje de Seguros. Las demás normativas prudenciales y actos administrativos conexos a la actividad aseguradora, que coliden con las presentes normas no serán aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Las presentes normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial

Comuníquese y publíquese


OMAR OROZCO COLMENARES
 Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
 Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA

Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024.

AÑOS 214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° SAA-01-0487-2024

De conformidad con las previsiones normativas contenidas en los artículos 6 numeral 1; 8 numerales 1, 3 y 18 de la Ley de la Actividad Aseguradora, que le atribuyen al Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), **OMAR OROZCO COLMENARES**, designado mediante Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, la competencia para establecer mediante normas la regulación de las operaciones realizadas en el marco de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

La Ley de la Actividad Aseguradora, dispone que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, tiene la atribución de ejercer la dirección, y, como máxima autoridad, la potestad de ejecutar de manera directa las competencias atribuidas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, supervisando el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados.

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; y debe reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por esos sujetos.

POR CUANTO

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite.

POR CUANTO

Las empresas de seguros deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó.

En virtud de lo anterior, acuerda dictar las siguientes:

NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA SOCIEDADES DE CORRETAJE DE REASEGUROS

PRIMERO: Disposiciones Generales:

1. Las Sociedades de Corretaje de Reaseguros deben presentar en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:
 - a) Estado de Situación Financiera.
 - b) Estado de Resultados.
 - c) Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y relaciones pormenorizadas.
 - d) Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - e) Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
 - f) Informe del Comisario.
 - g) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
 - h) Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.
 - i) La documentación mencionada en los literales a, b y c; deberá presentarse por duplicado y digitalizada.
2. Las Sociedades de Corretaje de Reaseguros deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:
 - a) Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.
 - b) Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario nacional y bancos del exterior.
 - c) Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
 - d) Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
 - e) Certificaciones originales de custodia vigentes de los títulos valores que posee la sociedad de corretaje de seguros, emitidas por los diferentes entes emisores de esos valores al cierre del ejercicio económico.
 - f) **Relaciones pormenorizadas de:** comisiones acordadas durante el ejercicio económico, préstamos de cualquier naturaleza, recibos pendientes de cobro del ejercicio económico.

SEGUNDO: Normas de Contabilidad para Sociedades de Corretaje de Reaseguros:

NORMAS DEL ACTIVO

1. **ACTIVO Disponible**
 101. 1. Las Inversiones en efectivo en moneda extranjera (caja, caja chica y bancos) deben ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
 2. Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma N° 1 con abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de las cuentas de activo: Caja, Caja Chica y Bancos con cargo a la cuenta **6. Egreso 601. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación**

Cambiaría 01. Sobre Activos 01. Disponible, afectando al auxiliar que corresponda.

3. Las Sociedades de Corretaje de Reaseguros no deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de primas o cuotas aceptadas. Estos recursos serán contabilizados en la cuenta **2. Cuentas de Orden 201. Primas Aceptadas y Cuotas Aceptadas del País y del Exterior** con abono a la cuenta **5. Primas Aceptadas y Cuotas Aceptadas del País y del Exterior**, según corresponda.

101.01. Caja
101.01.01. Moneda Nacional
101.01.02. Moneda Extranjera

4. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo y comprobantes de operaciones bancarias. El dinero en efectivo debe ser depositado en los bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.
5. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en forma digital y físico, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.02. Caja Chica
101.02.01. Moneda Nacional

6. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cualquier otro comprobante bancario de transferencia o pago móvil, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
7. Las sociedades de Corretaje de Reaseguros para la constitución y mantenimiento de caja chica deben cumplir con todos los trámites administrativos que demuestren el uso de las mejores prácticas para el control de su efectivo, en este sentido la apertura de dicha caja, deberá ser aprobada en Asamblea de Junta Directiva, así como fijar un monto, asignación de responsabilidad de su custodia a una persona distinta de la que realiza los registros contables y su uso será única y exclusivamente para cubrir gastos menores y su reposición deberá efectuarse hasta por el monto fijado.
8. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en forma digital y físico, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.02.02. Moneda Extranjera

9. Las sociedades de corretaje de seguros, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera con las cuales mantengan relación en los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
10. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de seguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
11. Operaciones Bancarias devueltas por los bancos se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera.**

101.03. Depósitos a la Vista
101.03.01. Bancos
101.03.01.01. Moneda Nacional

12. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las Sociedades de Corretaje de Reaseguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.

13. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **3. Pasivo 301. Obligaciones por Pagar 03. A Corto Plazo 02. Sobregiros Bancarios** Las Sociedades de Corretaje de Reaseguros sólo podrán sobregirar su saldo en libros, cuando se encuentren documentados por el banco.

14. Las operaciones bancarias devueltas se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 01. Moneda Nacional.**

101.03.01.02. Moneda Extranjera

15. Las Sociedades de Corretaje de Reaseguros, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera con las cuales mantengan relación en los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
16. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las Sociedades de Corretaje de Reaseguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
17. Operaciones Bancarias devueltas por los bancos, se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera.**

101.04. Depósitos a Plazo Fijo
101.04.01. Bancos

18. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por las instituciones del sector bancario a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

102. Inversiones
102.01. Valores Públicos

19. En esta cuenta se registrarán los títulos valores que se mantengan, hasta su vencimiento a su valor nominal.
20. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo diferido en la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos**, afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorratará hasta la fecha de vencimiento del título. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se registrará como un crédito diferido en la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorratará hasta la fecha de vencimiento del título.
21. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título, con abono a esta cuenta de activo.
22. Para la enajenación o venta de los títulos valores registrados en esta cuenta, la empresa de seguros deberá mediante solicitud motivada, requerir la autorización previa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

23. Cuando se adquiriera un título valor mediante una operación de permuta, la sociedad de corretaje de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
24. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico.
25. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.** Registrándose crédito o débito en la cuenta de activo correspondiente con crédito o débito a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores.**

102.02. Participación en Fondos de Inversión
102.03. Participación en Fondos de Inversión Inmobiliarios

102.04. Valores Privados

1. Los valores se registran por el valor de adquisición sin gastos.
2. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la Bolsa de Valores.
3. Si la cotización o el Cálculo del Valor Patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit no Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados.** En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación 01. Valores 03. Valores Privados** con cargo a la cuenta **6. Egreso 601. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Bienes 01. Ajustes de Valores 03. Valores Privados,** según corresponda.
4. Cuando los valores no se coticen en la Bolsa de Valores, su valor se ajustará mensualmente al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial.**
5. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas de Revalorización - Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
6. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
 a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 b) Copia de los estados financieros del último ejercicio económico.
 c) Informe del Contador Público Independiente y su respectiva Carta de Gerencia.
 d) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros del último ejercicio económico.
7. Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deberán mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
8. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas anteriores relacionadas con Valores Privados, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (100%) de la inversión para el cierre del ejercicio económico.
9. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

10. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período económico.

11. Cuando se adquiriera un título valor mediante una operación de permuta, la sociedad de corretaje de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

12. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**

13. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.** Registrándose crédito o débito en la cuenta de activo correspondiente con crédito o débito a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores.**

102.05. Activos en el Extranjero

14. Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
15. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
16. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

102.05.01. Bancos

17. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las Sociedades mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.
18. Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.
19. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
20. Las operaciones bancarias devueltas por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera.**

102.05.02. Títulos Valores

21. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
22. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
23. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria,** según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **6. Egreso 601. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
24. Las Sociedades deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en estas cuentas de valores.

102.05.03. Inmuebles

25. Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación, sin gastos.

- 26.** Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
- 27.** Cuando se presente una variación superior a la vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **6. Egreso 601. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
- 28.** Las Sociedades de Corretaje de Reaseguros deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de inmuebles.
- 102.06. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Interventidas**
- 29.** En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas, certificada su acreencia, la empresa de seguros deberá crear una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) del saldo.
- En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa aseguradora deberá ajustar contra el resultado del ejercicio.
- Los saldos en moneda extranjera registrados en esta cuenta deberán mantenerse al valor de la tasa cambiaria para el momento de la intervención, en caso de que exista alguna variación cambiaria esta se reconocerá sólo en el momento de su recuperación.
- 103. Activos Depreciables y Activos Amortizables**
- 103.01. Activos Depreciables**
- 30.** Las Sociedades de Corretaje de Reaseguros efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
- Veinte por ciento (**20%**) del valor de adquisición de: mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
 - Treinta y tres con treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor de adquisición de: equipos de computación y software.
 - Diez por ciento (**10%**) del costo de adquisición de las aeronaves.
 - Cinco por ciento (**5%**) del costo de adquisición de las naves.
- 103.02. Activos Amortizables**
- 31.** En cuanto a los gastos amortizables, las Sociedades de Corretaje de Reaseguros sólo registran los gastos (constitución e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no debe exceder de un (**1**) año.
- 104. Cuentas Diversas**
- 104.01. Cuentas por Cobrar – Empleados**
- 32.** En esta cuenta se registrarán los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales.
- 33.** Anualmente evaluará la recuperabilidad de los préstamos, cuando los saldos superen más de un (**1**) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (**100%**) del saldo con cargo a la cuenta **6. Egreso 601. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **3. Pasivo 304. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda.
- 34.** En caso de que el préstamo otorgado sea con garantía hipotecaria, deberán tener un expediente contentivo de:
- Documento protocolizado de la obligación.
 - Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.
- 104.02. Deudores de Reaseguros por Cobrar**
- 104.02.01. Del país**
- 104.02.02. Del Extranjero**
- 35.** En esta cuenta se registrarán todos aquellos saldos deudores de las Sociedades de Corretaje de Seguros por concepto de las operaciones de intermediación de Reaseguros con compañías del país y del extranjero.
- 36.** Para el cierre del ejercicio económico las Sociedades de Corretaje de Reaseguros, deberán establecer un inventario por tipo de operaciones y categorías (Facultativos, Contratos Proporcionales, Contratos no Proporcionales y Convenios) de los saldos deudores que mantienen por cobrar a cada compañía de seguros o de reaseguros, a su favor.
- 37.** En el caso de las compañías extranjeras se deberá indicar el país al cual corresponda y su inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Dicho inventario deberá reflejar la cantidad o las cantidades adeudadas por las compañías a la fecha de cierre del ejercicio económico y estar a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 38.** La Sociedad de Corretaje de Reaseguros deberá conciliar en forma mensual los saldos registrados en esta cuenta por compañía y por reasegurador y deberán formar un expediente para cada una de las empresas con las que mantengan relaciones comerciales, dicho expediente deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Para los Negocios Facultativos Solicitud del respaldo facultativo que refleje las características técnicas y económicas del negocio.
 - Cesión de prima de la empresa cedente.
 - Confirmación de la aceptación del reaseguro. Nota de Cobertura enviada al reasegurador.
 - Confirmación de aceptación por parte del reasegurador.
- 104.05. Beneficios Devengados por Cobrar**
- 39.** Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios devengados por cobrar de la sociedad de corretaje de seguros durante el ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos.
- 105. Cargos Diferidos**
- 40.** Los cargos diferidos registrados en esta cuenta deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (**1**) año, a partir de la fecha en que se causó el desembolso, con excepción de la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01 Primas sobre Adquisición de Títulos Valores**.
- 105.01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores**
- 41.** En esta cuenta de activo se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **1. Activo 102. Inversiones 05 Activos en el Extranjero 02. Títulos Valores**, se amortizará hasta la fecha de vencimiento del título con abono a esta cuenta de activo y con cargo a la cuenta **6. Egreso 604. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 04. Activos en el Extranjero 01. Títulos Valores**.
- 105.05. Operaciones de Permuta**
- 42.** Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de operaciones de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán mensualmente con cargo a la cuenta **6. Egreso 601. Gestión General de la Empresa 05. Pérdida en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Pérdida en Negociación de Valores 03. Valores Privados** y abono a esta propia cuenta de activo, según corresponda.
- 106. Otros Activos**
- 106.01. Operaciones en Tránsito**
- 43.** Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.
- 106.01.02. Otros**
- 44.** En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (**90**) días continuos.

106.02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos

45. Las Sociedades de Corretaje de Reaseguros deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una relación detallada por cada bien registrado en esta cuenta.

106.02.01. Edificaciones en Construcción

46. En esta cuenta se registran los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.
47. Una vez finalizadas las obras, deberán reclasificarse a la cuenta **1. Activo 103. Activos Depreciables y Activos Amortizables 01. Activo Depreciables 02. Inmuebles Edificados.**

106.02.02. Mejoras Inmobiliarias

48. En esta cuenta se registrarán las mejoras realizadas a los bienes inmuebles edificados o bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, luego de realizados los avalúos correspondientes, se ajustará su valor del activo, según corresponda.
49. Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.

106.03. Acervo artístico

50. Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.
51. Las Sociedades de Corretaje de Reaseguros deberán elaborar, una (1) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.
52. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**, según corresponda. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **6. Egreso 601. Gestión general de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Bienes** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

CUENTAS DE ORDEN**201. Primas Aceptadas y Cuotas Aceptadas****201.01. Del País****201.02. Del Exterior**

53. Se llevarán los análisis actualizados de los saldos que componen las primas por recaudar por concepto de negocios aceptados, debiendo existir un listado, que contenga como mínimo los datos de cada cedente, asegurado, ramo vigencia del negocio, la prima de seguro original y la prima de reaseguro, la suma asegurada original y la suma reasegurada, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

NORMAS DEL PASIVO Y PATRIMONIO**3. PASIVO****301. Obligaciones por Pagar****301.01. Acreedores de Reaseguro por Pagar****301.01.01. Del País****301.01.02. Del Exterior**

54. En estas cuentas se registrará todos aquellos saldos acreedores de las Sociedades de Corretaje de Reaseguros por concepto de las operaciones de intermediación de Reaseguros con compañías del país y del extranjero.
55. Para el cierre del ejercicio económico las Sociedades de Corretaje de Reaseguros, deberán establecer un inventario por tipo de operaciones y categorías (Facultativos, Contratos Proporcionales, Contratos no Proporcionales y Convenios) de los saldos deudores que mantienen por cobrar a cada compañía de seguros o de reaseguros, a su favor.

56. En el caso de las compañías extranjeras se deberá indicar el país al cual corresponda y su inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Dicho inventario deberá reflejar la cantidad o las cantidades adeudadas por las compañías a la fecha de cierre del ejercicio económico y estar a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

57. La Sociedad de Corretaje de Reaseguros deberá conciliar en forma mensual los saldos registrados en esta cuenta por compañía y por reasegurador y deberán formar un expediente para cada una de las empresas con las que mantengan relaciones comerciales: Para los Negocios Facultativos, Para los Contratos de Reaseguro Proporcionales y Para los Contratos de Reaseguro No Proporcionales.

301.03. A Corto Plazo

58. Se registran en esta cuenta las obligaciones contraídas por las Sociedades de Corretaje de Reaseguros por un periodo de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.03.01. Préstamos Bancarios

59. En estas cuentas se contabilizarán aquellas obligaciones contraídas por las Sociedades de Corretaje de Reaseguros, por un periodo de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.02.02. Sobregiros Bancarios

60. Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **1. Activo 101. Disponible 03. Depósitos a la Vista**, según corresponda. Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo.

301.03. A Largo Plazo

61. Se registra en esta cuenta aquellas obligaciones contraídas por las Sociedades de Corretaje de Reaseguros, cuyos periodos de tiempo son mayores a un (1) año y deben estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.04. Participación Estatutaria

62. Se registra en esta cuenta las obligaciones contraídas por las Sociedades de Corretaje de Reaseguros, según lo previsto en sus estatutos.

301.05. Cuentas por Pagar Accionistas**301.05.01. Dividendos Decretados**

63. Se registra en esta cuenta las obligaciones contraídas por las Sociedades de Corretaje de Reaseguros con sus accionistas.

301.07. Gravámenes y Contribuciones por Pagar**301.07.01. Gravámenes por Pagar**

64. Se registra en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la sociedad de corretaje de seguros, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **6. Egreso 601. Gestión General de la Empresa 01. Gastos de Administración 02. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

301.07.02. Contribuciones por Pagar

65. Se registra en esta cuenta las contribuciones establecidas en Leyes, Decretos y Resoluciones con cargo a la cuenta **6. Egreso 601. Gestión General de la Empresa 01. Gastos de Administración 02. Gravámenes y Contribuciones 03. Contribuciones**, según corresponda.

302.02. Cuentas por Pagar al Personal

66. En esta cuenta se registran los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la Ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta debe ser ajustada al final de cada ejercicio económico, según el análisis que haga la sociedad de corretaje de seguros de los derechos adquiridos por los trabajadores.

303. Créditos Diferidos**303.02. Utilidad No Realizada en Venta de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles.**

67. La amortización sobre la proporción del ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de inmuebles, se registrará con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes.**

- 303.04. Operaciones en Proceso**
- 68.** En esta cuenta se registran las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deben mantenerse analizadas. La transitoriedad no será mayor a un (1) año.
- 303.06. Operaciones de Permuta**
- 69.** Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán con cargo a esta propia cuenta de pasivo y abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores Bienes y Otros Activos**, según corresponda.
- 304. Reservas de Provisión**
- 304.02. Otros Fines**
- 304.02.01. Depósitos y Títulos Valores**
- 70.** En esta cuenta se registran aquellos saldos que reúnan las condiciones establecidas, referidas a depósitos con cargo a la cuenta **6. Egreso 601. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines**, según corresponda.
- 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación**
- 71.** Las Sociedades de Corretaje de Reaseguros acumularán en esta cuenta las depreciaciones, amortizaciones y devaluaciones acumuladas de los valores, bienes y otros activos. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.
- 4. PATRIMONIO**
- 403. Utilidad**
- 403.01. Utilidad del Ejercicio**
- 72.** La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la sociedad de corretaje de reaseguros.
- 403.02. Saldo de Operaciones - Utilidad**
- 73.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.
- 404. Pérdidas**
- 74.** Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.
- 404.01. Pérdida del Ejercicio**
- 75.** La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.
- 404.03. Saldo de Operaciones - Pérdida**
- 76.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.
- 405. Aportes no Capitalizados**
- 77.** En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital.
- 406. Superávit no realizado**
- 406.01. Reservas para Revalorización de Valores**
- 406.02. Reservas para Revalorización de Inmuebles**
- 406.03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**

- 5. CUENTAS DE ORDEN**
- 5.501. Primas Aceptadas y Cuotas Aceptadas**
- 5.501.01. Del País**
- 5.501.02. Del Exterior**
- 78.** Se llevarán los análisis actualizados de los saldos que componen las primas por recaudar por concepto de negocios aceptados, debiendo existir un listado, que contenga como mínimo los datos de cada cedente, asegurado, ramo vigencia del negocio, la prima de seguro original y la prima de reaseguro, la suma asegurada original y la suma reasegurada, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

NORMAS DEL EGRESO

- 6. EGRESO**
- 601. Gestión General**
- 601.01. Gastos de Administración**
- 79.** En este grupo de cuentas se contabilizarán las operaciones derivadas del funcionamiento, administración, operación y financiación de las actividades que realizan las Sociedades de Corretaje de Reaseguros.
- 602. Resultado del ejercicio**
- 602.01. Saldo de Operaciones - Utilidad**
- 80.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

NORMAS DEL INGRESO

- 7. INGRESO**
- 81.** En este grupo de cuentas se contabilizarán las operaciones derivadas del funcionamiento, administración, operación y financiación de las actividades que realizan las Sociedades de Corretaje de Reaseguros.
- 701. Corretajes Devengados**
- 701.01. Negocios Facultativos**
- 701.02. Contratos Proporcionales**
- 701.03. Convenios y Otros.**
- 82.** En esta Cuenta se registrarán todas aquellas cantidades o cantidad de dinero provenientes de la cancelación o pago por concepto de actividades de intermediación, por servicios prestados.
- 703. Resultado del Ejercicio**
- 703.01. Saldo de Operaciones - Pérdida**
- 83.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TERCERO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Sociedades de Corretaje de Reaseguros, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Ingresos, Egresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.

CUARTO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá ajustar y actualizar cuando lo considere conveniente, el Código de Cuentas y las Normas de Contabilidad para para Sociedades de Corretaje de Reaseguros, mediante la incorporación, modificación y/o eliminación de cuentas y normas, a través de Circulares que serán publicadas en su portal web, las cuales guardarán el correlativo y descripción correspondiente. La Dirección del Área de Inspección, Fiscalización y Auditoría llevará el registro, resguardo y control de esas Circulares.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA: Las demás normativas prudenciales y actos administrativos conexos a la actividad aseguradora, que coliden con las presentes normas no serán aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Las presentes normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial

Comuníquese y publíquese

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente (E) de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA

Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024.

AÑOS 214º, 165º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
Nº SAA-01-0488-2024

De conformidad con las previsiones normativas contenidas en los artículos 6 numeral 1; 8 numerales 1, 3 y 18 de la Ley de la Actividad Aseguradora, que le atribuyen al Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), **OMAR OROZCO COLMENARES**, designado mediante Resolución Nº 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.049 de la misma fecha, la competencia para establecer mediante normas la regulación de las operaciones realizadas en el marco de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

La Ley de la Actividad Aseguradora, dispone que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, tiene la atribución de ejercer la dirección, y, como máxima autoridad, la potestad de ejecutar de manera directa las competencias atribuidas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, supervisando el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados.

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; y debe reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por esos sujetos.

POR CUANTO

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite.

POR CUANTO

Las empresas de seguros deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó.

En virtud de lo anterior, acuerda dictar las siguientes:

NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS
PARA EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA

PRIMERO: Disposiciones Generales:

1. Las empresas de seguros deberán presentar, en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a. Estado de Situación Financiera.
- b. Estado de Resultados.
- c. Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos, y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.
- d. Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- e. Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- f. Informe del Comisario.
- g. Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h. Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.
- i. Certificación de las Reservas Técnicas y su respectivo informe, la cual debe estar suscrita por un Actuario en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

La documentación mencionada en los literales **a, b y c;** deberá presentarse por duplicado y digitalizada.

2. Las empresas de medicina prepagada deberán mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:
 - a. Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.
 - b. Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario y bancos del exterior.
 - c. Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
 - d. Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

SEGUNDO: Normas de Contabilidad para empresas de medicina prepagada:

NORMAS DE ACTIVO

1. **ACTIVO**
 101. **Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**
 1. En este grupo de cuentas se registrarán los bienes y derechos a ser utilizados en la representación y cobertura del cien por ciento (100%) de las reservas técnicas, registrando en el grupo **103. Bienes no Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**, los activos de igual naturaleza destinados a otro fin.
 - 101.01. **Disponible**
 2. Los saldos en efectivo en moneda extranjera deben ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
 3. Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma **Nº 1** con abono a la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria** afectando al auxiliar que corresponda. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de esas cuentas de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria** afectando al auxiliar que corresponda.
 - 101.01.01. **Depósitos a la Vista**
 - 101.01.01.01. **Bancos**
 - 101.01.01.01.01. **Moneda nacional**
 4. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones bancarias de las cuentas con las cuales las empresas de medicina prepagada mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.

5. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **2. Pasivo 202. Obligaciones a Pagar 01. A Corto Plazo 02. Sobregiros.** Las empresas de medicina prepagada sólo podrán sobregirar su saldo en libros cuando se encuentren documentados por el banco.
6. Las operaciones bancarias devueltas por los bancos se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 109. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito. 01. Bancarias 01. Moneda Nacional.**
7. Las empresas de medicina prepagada por la captación de recursos provenientes de los fondos o contratos administrados, sólo deben registrar en estas cuentas, las comisiones acordadas y establecidas en las cláusulas o artículos considerados en los contratos suscritos con sus contratantes.
8. Las empresas de medicina prepagada no deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de contratación de fondos o contratos administrados. Estos recursos serán contabilizados en la cuenta **1. Activo 112. Cuentas de Orden 05. Fondos o Contratos Administrados** con abono a la cuenta **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 05. Fondos o Contratos Administrados,** según corresponda
- 101.01.01.01.02. Moneda Extranjera**
9. Las empresas de medicina prepagada, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes y ahorros emitidas por los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
10. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones bancarias de las cuentas con las cuales las empresas de medicina prepagada mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
11. Operaciones Bancarias devueltas por los bancos se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 109. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera.**
- 101.01.02. Depósitos a Plazo Fijo**
- 101.01.02.01. Bancos**
12. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por los bancos a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 101.02. Valores Públicos**
13. En esta cuenta se registrarán los títulos valores que se mantengan hasta su vencimiento a su valor nominal.
14. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo diferido en la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorateará hasta la fecha de vencimiento del título. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se registrará como un crédito diferido en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 04. Descuentos en Adquisición Títulos Valores 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorateará hasta la fecha de vencimiento del título, según corresponda.
15. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial a la vigente para el momento de la adquisición del título, se Registrará el débito o crédito en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 06. Fluctuación Cambiaria. 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos.** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título.
16. Para la enajenación o venta de los títulos valores registrados en esta cuenta, la empresa de medicina prepagada deberá mediante solicitud motivada, requerir la autorización previa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
17. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
18. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.** Registrándose crédito o débito en la cuenta de activo correspondiente con crédito o débito a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores.**
- 101.05. Bienes Inmuebles Edificados**
19. Los bienes inmuebles edificados, situados en la República, libres de hipotecas, enfiteusis y anticresis, ni cedido en comodato, figurarán por el valor de adquisición, adjudicación o el valor que se les haya atribuido en el justiprecio efectuado por peritos evaluadores autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Los derechos de registros se imputarán al valor del predio urbano edificado.
20. Los documentos de propiedad de los bienes inmuebles edificados deberán estar protocolizados en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de medicina prepagada. En el supuesto que el documento de propiedad del Bien Inmueble edificado no haya sido protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro Público correspondiente, la empresa de medicina prepagada deberá contabilizarlo en la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 05. Bienes Inmuebles Edificados 02. Edificaciones.**
21. Se prohíbe la enajenación de los Predios Urbanos Edificados e Inmuebles sin la previa autorización de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
22. Los sujetos regulados no podrán realizar operaciones de enajenación entre empresas filiales, afiliadas y relacionadas.
23. Los bienes inmuebles edificados deben ser **ajustados al menos dos veces al año,** de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en caso que dicho avalúo sea expresado en divisas, el valor del inmueble deberá ser registrado al cambio en la moneda de curso legal, tomando como referencia la fecha en que se realizó dicho avalúo y ese valor no podrá ser modificado hasta tanto no se practique un nuevo avalúo.
24. El valor del inmueble cuyo avalúo se encuentre expresado en divisas, no debe ajustarse mensualmente por el tipo de cambio de referencia.
25. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de medicina prepagada, dentro del ejercicio económico en curso.
26. Cuando el último justiprecio de los Bienes Inmuebles Edificados sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados.**

27. Cuando el último justiprecio de los Bienes Inmuebles Edificados sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 02 Bienes 02. Bienes Inmuebles Edificados.**
28. Las mejoras o remodelaciones efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del Bien Inmueble Edificado cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades municipales competentes en la materia, así como en el documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras o remodelaciones deberán ser registradas en la cuenta **1. Activos 109. Otros Activos 02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos 02. Mejoras Inmobiliarias**, según corresponda hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.
29. A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 05. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 01. Bienes Inmuebles Edificados** con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Bienes Inmuebles Edificados.**
30. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 02. Reserva para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados** con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Bienes Inmuebles Edificados.**
31. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de medicina prepagada autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de medicina prepagada.
32. En caso de efectuarse la venta de un bien inmueble edificado las empresas de medicina prepagada deberán mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
33. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre Bien Inmueble Edificado deberá registrarse en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 05. Utilidad No Realizada en Venta de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes 02. Bienes Inmuebles Edificados.**
34. Cuando se adquiera un bien inmueble edificado mediante una operación de permuta, la empresa de medicina prepagada registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
35. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.** Registrándose crédito o débito en la cuenta de activo correspondiente con crédito o débito a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles.**
- 101.06. Otros Bienes Autorizados**
36. Se registrarán en esta cuenta, aquellos otros bienes distintos de las otras cuentas establecidas en este grupo, que sean autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 102. Garantía a la Nación**
37. Los activos destinados a la constitución de las garantías no podrán computarse en los bienes aptos para la representación de las reservas técnicas y deberán estar libres de gravámenes.
38. Cuando la Garantía a la Nación sea depositada en bolívares, las empresas de Seguros deben consignar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su constitución o ajuste, el soporte documental que lo demuestre.
39. En el caso de que la Garantía a la Nación se constituya y mantenga en Títulos del Estado venezolano indexados y denominados en bolívares, deberán solicitar la opinión favorable de este órgano de control, quien notificará al Banco Central de Venezuela y al solicitante su opinión, el BCV procederá autorizar o no la constitución de la garantía. El solicitante deberá consignar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su constitución o ajuste, el soporte documental que lo demuestre.
40. Los Valores públicos registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor nominal.
41. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores**, según corresponda la amortización de la prima se realizará con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajuste de Valores**, y con abono a la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores.**
42. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará como un crédito diferido en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 04. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores**, la amortización del descuento se realizará con cargo a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores** y con abono a la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**
43. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 06. Fluctuación Cambiaria**, En caso contrario, si la tasa de cambio oficial es inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 06. Fluctuación Cambiaria** según corresponda, con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
- 103. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**
- 103.01. Disponible**
44. En esta cuenta se registrarán los saldos que no cumplan con las características como bienes aptos para representar las reservas técnicas.
45. En el caso de los saldos en moneda extranjera, deben ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial, cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la norma anterior con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de las cuentas de activo correspondiente con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda.

103.01.01. Caja

- 46.** Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo y comprobantes de operaciones bancarias. El dinero en efectivo debidamente documentado su origen, deben ser depositado en los bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.
- 47.** Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en forma digital y físico, conjuntamente con sus soportes respectivos.

103.01.02. Caja Chica**103.01.02.01. Moneda Nacional****103.01.02.02 Moneda Extranjera**

- 48.** Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cualquier otro comprobante bancario de transferencia o pago móvil, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
- 49.** El monto de caja chica y su reposición debe efectuarse por el monto fijado. Dicho monto no excederá de tres mil (3000) veces el tipo de cambio de referencia.
- 50.** Las empresas de medicina prepagada deben implementar políticas aprobadas en Asamblea de Junta Directiva, que deben contener los lineamientos establecidos por este ente de control; así como la asignación de responsabilidad de su custodia a una persona distinta de la que realiza los registros contables y su uso será única y exclusivamente para cubrir gastos menores de la empresa.
- 51.** Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en forma digital y físico, conjuntamente con sus soportes respectivos.

103.05. Inmuebles

- 52.** Se registrarán en esta cuenta los inmuebles que no cumplan con las características como bienes aptos para representar las reservas técnicas, siempre que los documentos de propiedad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de medicina prepagada.
- 53.** Se prohíbe la enajenación de los inmuebles sin la previa autorización de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 54.** Los sujetos regulados no podrán realizar operaciones de enajenación entre empresas filiales, afiliadas y relacionadas.
- 55.** Los inmuebles registrados en esta cuenta deben ser ajustados al menos dos veces al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. En caso que dicho avalúo sea expresado en divisas, el valor del inmueble deberá ser registrado al cambio en la moneda de curso legal, tomando como referencia la fecha en que se realizó dicho avalúo y ese valor no podrá ser modificado hasta tanto no se practique un nuevo avalúo.
- 56.** El valor del inmueble cuyo avalúo se encuentre expresado en divisas, no debe ajustarse mensualmente por el tipo de cambio de referencia en divisas.
- 57.** Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de medicina prepagada, dentro del ejercicio económico en curso.
- 58.** Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados.**

- 59.** Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 02 Bienes 02. Bienes Inmuebles Edificados.**

- 60.** A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 05. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 01. Bienes Inmuebles Edificados** con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Bienes Inmuebles Edificados.**

- 61.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 02. Reserva para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados** con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.**

- 62.** Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de medicina prepagada.

- 63.** En caso de efectuarse la venta de un Inmueble las empresas de medicina prepagada deberán mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

- 64.** La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre Bien Inmueble deberá registrarse en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 05. Utilidad No Realizada en Venta de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes 03. Inmuebles.**

- 65.** Cuando se adquiera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa de medicina prepagada registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

- 66.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.** Registrándose crédito o débito en la cuenta de activo correspondiente con crédito o débito a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles.**

103.06. Valores Privados

- 67.** Los valores se registrarán por el valor de adquisición sin gastos.
- 68.** Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.
- 69.** Si la cotización o el Cálculo del Valor Patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Valores. 01. Valores Privados.** En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación 01. Valores. 01. Valores Privados** con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos. 01. Ajuste de Valores. 04. Valores Privados,** según corresponda.

70. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
71. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
72. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
 - Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
73. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas anteriores relacionadas con Valores Privados, deberá crearse una reserva de provisión por el cien por ciento (100%) de la inversión.
74. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
75. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de medicina prepagada registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
76. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**. Registrándose crédito o débito en la cuenta de activo correspondiente con crédito o débito a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de valores**.
- 103.07. Activos en el Extranjero**
77. Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
78. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
79. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 103.07.01. Bancos**
80. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones bancarias, las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de medicina prepagada mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.
81. Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.
82. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
83. Las operaciones bancarias devueltas por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 109. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito. 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera**.

103.07.02. Títulos Valores

84. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
85. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
86. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 08. Activos en el Extranjero 02. Títulos Valores**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 08. Activos en el Extranjero 02. Títulos Valores** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

103.07.03. Inmuebles

87. Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación, sin gastos.
88. Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
89. Cuando se presente una variación superior a la tasa vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 08. Activos en el Extranjero 03. Inmuebles**. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 08. Activos en el Extranjero 03. Inmuebles** con abono a esta cuenta de activo.

103.08. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

90. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas, certificada su acreencia, la empresa de seguros deberá crear una reserva de provisión por el cien por ciento (100%) del saldo.
- En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa aseguradora deberá ajustar contra el resultado del ejercicio.

Los saldos en moneda extranjera registrados en esta cuenta deberán mantenerse al valor de la tasa cambiaria para el momento de la intervención, en caso de que exista alguna variación cambiaria esta se reconocerá sólo en el momento de su recuperación.

103.09. Insumos y Medicamentos

91. Las empresas de medicina prepagada deben mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un inventario de los insumos y medicamentos al cierre del ejercicio económico.

104. Cuentas de Reaseguro

92. En estas cuentas se contabilizarán por cada reasegurador, los saldos deudores a favor de las empresas de Medicina Prepagada, por sus operaciones de reaseguro de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos de reaseguros que hayan suscrito.
93. Los contratos de reaseguros normalmente indican que los saldos se pagan o cobran, 45 días después de cada trimestre finalizado siguientes a la determinación del saldo. Este saldo sólo podrá mantenerse por un plazo máximo de noventa (90) días; expirado este plazo, la empresa cedente deberá constituir para el ejercicio económico en curso, una provisión por el cien por ciento (100%) del saldo deudor.

94. Las empresas de medicina prepagada deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los contratos de reaseguros proporcionales y no proporcionales, los asientos contables relacionados con la gestión operativa por la aplicación de tales contratos, con sus respectivos soportes, auxiliares, listados de las primas de reaseguro y los montos de los servicios prestados a cargo del reasegurador, donde se especifique la cesión; debiendo ser suministrados en medios electrónicos las bases de cálculo y demás documentos que demuestren la razonabilidad de los asientos contables efectuados en cada cuenta de acuerdo con su naturaleza.

105. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores

95. Las empresas de medicina prepagada contabilizarán en estas cuentas, las reservas a cargo de empresas de seguros y empresas de reaseguros autorizadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

96. Mensualmente, se cargarán las reservas técnicas en esta cuenta, con abono a la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 06. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores.**

97. Los asientos anteriores serán ajustados mensualmente **por diferencia**, de manera que al cierre del mes sean reflejados en los estados financieros, los saldos acumulados.

98. A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, el monto correspondiente a los reaseguradores inscritos por concepto de: reservas para cuotas en curso; reservas para servicios prestados y reembolsos pendientes de pago y reservas para servicios prestados y reembolsos no notificados, deben deducirse de la cuenta **2. Pasivo 201. Reservas Técnicas**, según corresponda.

106. Activos Depreciables Y Amortizables

106.01. Activos Depreciables

99. Las empresas de medicina prepagada efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:

- a) Veinte por ciento (20%) del valor de adquisición para los activos registrados como mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
- b) Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del valor de adquisición de equipos de computación y software.
- c) Diez por ciento (10%) del costo de adquisición de las aeronaves.
- d) Cinco por ciento (5%) del costo de adquisición de las naves.

106.02. Activos Amortizables

100. En cuanto a los gastos amortizables, las empresas de medicina prepagada sólo registrarán los gastos (constitución, e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no será superior a un (1) año.

107. Cuentas Diversas

107.01. Cuentas por Cobrar – Empleados

101. En esta cuenta se registrarán los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales.

102. Anualmente se evaluará la recuperabilidad de los préstamos, cuando los saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** según corresponda.

103. En caso de que el préstamo otorgado sea con garantía hipotecaria, deberán tener un expediente contentivo de:

- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

107.02. Cuotas y Vales por Cobrar

107.02.01. Cuotas por Cobrar

104. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta las cuotas por contratos, con abono a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 07. Operaciones en Proceso 01. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Cuotas por Contratos.**

105. Para los préstamos cuyos saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda.

107.02.02. Vales por Cobrar

106. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta los vales pendientes de cobro por las autorizaciones de servicios prestados de los usuarios o afiliados que no entreguen a los proveedores los respectivos vales por los servicios recibidos, con abono a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 07. Operaciones en Proceso 01. Operaciones de Medicina Prepagada 02. Vales.**

107. Para aquellos vales pendientes de cobro que alcancen dos (2) meses de antigüedad, deberá constituirse una provisión del cien por ciento (100%) sobre el saldo deudor, con cargo a la cuenta. **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 02. Vales por Cobrar** y abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 02. Vales por Cobrar**, según corresponda.

107.03. Cuentas por Cobrar - Intermediarios de la Actividad Aseguradora

108. Estas cuentas se llevarán en forma detallada por prestatario. Los soportes de los préstamos deben especificar las condiciones establecidas para su otorgamiento.

109. Las empresas de medicina prepagada para cada préstamo otorgado con garantía prendaria, deben tener un expediente contentivo de:

- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Póliza de seguros de vida, incendio y terremoto.

110. Para aquellos préstamos cuyos saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento (100%) del saldo deudor con cargo a la cuenta **Egreso 311. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda.

107.04. Anticipos a Cuenta de Comisiones

111. Las empresas de medicina prepagada no podrán otorgar anticipos a cuenta de comisiones, por un monto superior al cuarenta y cinco por ciento (45%) de las comisiones efectivamente cobradas en los últimos seis (6) meses.

112. Las empresas de medicina prepagada no deberán otorgar anticipos a cuenta de comisiones, cuando existan otros anticipos pendientes de cobro o no hayan transcurrido al menos ocho (8) meses desde el último anticipo no pagado a su vencimiento.

113. Los anticipos a cuenta de comisiones deberán ser documentados a través de Pagarés o Letras de Cambio a la Orden y pagados en un plazo máximo de noventa (90) días continuos.

114. Los intereses por los anticipos otorgados serán calculados utilizando la tasa de interés que no podrá ser superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela.

107.07. Beneficios Devengados por Cobrar

115. Se contabilizarán en esta cuenta, aquellos beneficios o intereses devengados por cobrar durante el período o ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos.

108. Cargos Diferidos

116. Los cargos diferidos registrados en esta cuenta deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, a partir de la fecha en que se causó el desembolso, con excepción de la cuenta **108. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores.**

108.01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores

117. En esta cuenta se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** según corresponda, se amortizará hasta la fecha de vencimiento del título con abono a esta cuenta de activo y con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores,** según corresponda.

108.04. Gastos Pagados por Anticipado

118. Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

108.05. Operaciones de Permuta

119. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán mensualmente con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 04. Pérdidas en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos** y abono a esta propia cuenta de activo, según corresponda.

109. Otros Activos**109.01. Operaciones en Tránsito**

120. Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.

109.01.02. Otros

121. En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.

109.02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos

122. Las empresas de medicina prepagada deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una relación detallada por cada bien inmueble registrado en esta cuenta.

109.02.01. Edificaciones en Construcción

123. En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.

124. Una vez finalizadas las obras, deberán reclasificarse a la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 05. Bienes inmuebles edificados o 103. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmobiliarias.**

109.02.02. Mejoras Inmobiliarias

125. En esta cuenta se registrarán las mejoras realizadas a los bienes inmuebles edificados o bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, luego de realizados los avalúos correspondientes, se ajustará su valor del activo, según corresponda.

109.04. Acervo Artístico

126. Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.

127. Las empresas de medicina prepagada deberán elaborar, una (1) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.

128. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de compra, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la propia cuenta de activo, con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 04. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico.**

129. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de compra, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 03. Acervo Artístico,** con abono a esta cuenta de activo.

112. Cuentas De Orden

130. Las cuentas de orden deberán utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa de medicina prepagada.

112.01. Cuotas por Contratos Emitidos

131. Al emitir los recibos de las cuotas por contratos, se cargarán en esta cuenta con abono a las cuentas del grupo **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 01. Cuotas por Contratos Emitidos,** y se descargarán a medida que se vayan cobrando, anulando o recibiendo las notificaciones de cobro, reflejando en cada momento la existencia de los recibos de cuotas efectivamente por cobrar. Las empresas mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora el listado de los recibos pendientes de cobro.

112.02. Vales Emitidos

132. Al emitir los vales, se cargarán en esta cuenta con abono a las cuentas del grupo **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 02. Vales Emitidos,** y se descargarán a medida en que se vayan vendiendo o anulando, reflejando en cada momento la existencia de los vales efectivamente por vender. Las empresas mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora el listado de los vales registrados en esta cuenta.

112.03. Depósitos Recibidos en Garantía

133. Se cargarán a esta cuenta los depósitos recibidos en garantía con abono a la cuenta **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 03. Depósitos Recibidos en Garantía.**

112.05. Fondos o Contratos Administrados

134. Las empresas de seguros deben mantener una o más cuentas bancarias por los fondos administrados en moneda nacional o extranjeras, en instituciones bancarias domiciliadas en el país., destinada exclusivamente para la aplicación de los importes recibidos con ocasión de la administración de los fondos o contratos administrados suscritos con sus contratantes.

135. Las empresas de medicina prepagada deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de contratación de fondos o contratos administrados con abono a la cuenta **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 05. Fondos o Contratos Administrados,** según corresponda.

136. Mensualmente las empresas de medicina prepagada, deben elaborar en formato impreso o digitalizado, las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, estos formatos deberán contener los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario respectiva, así como, su mayor analítico.

137. Las empresas de medicina prepagada deben llevar mensualmente una relación pormenorizada de los **fondos o contratos administrados** suscritos con sus contratantes.

- 138.** La relación pormenorizada de los **fondos administrados**, deberá contener como mínimo la información siguiente:
- Denominación comercial de la empresa de medicina prepagada y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - Denominación comercial del contratante.
 - Número de Inscripción Fiscal (RIF).
 - Número del Contrato.
 - Fecha de Emisión del Contrato.
 - Vigencia del Fondo Administrado.
 - Tipo de Contrato.
 - Ramos.
 - Monto Inicial del Fondo Administrado.
 - Porcentaje (%) de la Comisión o Tasa del Contrato.
 - Monto de la Comisión establecida en el contrato de Fondo Administrado.
 - Número de Veces de Reposición del Fondo Administrado.
 - Montos de Reposición del Fondo Administrado.
 - Monto dirigido al plan de inversión de los recursos no corrientes.
 - Porcentaje del rendimiento sobre el monto dirigido al plan de inversión de los recursos no corrientes.
 - Monto generado por el rendimiento sobre el monto dirigido al plan de inversión de los recursos no corrientes.
 - Saldo Final del Fondo Administrado.
 - Nombre del Banco.
 - Número de la Cuenta Corriente Bancaria.

- 139.** Las empresas de medicina prepagada deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la confirmación de saldos al cierre del ejercicio económico, emitidos por sus contratantes.

NORMAS DE PASIVO Y PATRIMONIO

2. PASIVO

201. Reservas Técnicas

- 140.** Se constituirán mensualmente las reservas técnicas, cargando a las respectivas cuentas de egresos con abono a esta cuenta, según corresponda.
- 141.** Las reservas técnicas deben estar representadas por activos contabilizados en la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** con un monto no menor al cien por ciento (**100%**), conforme a la distribución establecida en la normativa que regula la actividad aseguradora.
- 142.** La proporción de las reservas a cargo de reaseguradores y retrocesionarios se cargará a la cuenta **1. Activo 105. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores**, según corresponda con abono a las respectivas cuentas de ingresos.
- 143.** Los asientos correspondientes a las reservas técnicas con excepción de Las reservas para riesgos catastróficos, serán reversados mensualmente de manera que al cierre del período o ejercicio económico sólo se reflejen en los estados financieros, las reservas técnicas vigentes como egresos y la liberación de las reservas técnicas correspondientes al ejercicio económico anterior como ingresos.
- 144.** Los asientos correspondientes a las reservas para riesgos catastróficos serán ajustados mensualmente por **diferencia**, de manera que al cierre del mes sean reflejados en los estados financieros, los saldos acumulados. El ingreso por liberación de las reservas para riesgos catastróficos procederá previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 145.** A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, los montos de las reservas técnicas correspondientes a los reaseguradores y retrocesionarios registrados en la cuenta **1. Activo 105. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores**, deben deducirse de las cuentas **2. Pasivo 201. Reservas Técnicas**, según corresponda.

202. Obligaciones por Pagar

202.01. A Corto Plazo

- 146.** Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de medicina prepagada por un periodo de tiempo menor o igual a un (**1**) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

202.01.02. Sobregiros

- 147.** Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible 03. Depósitos a la Vista 01. Bancos**. Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo. Se descontará el sobregiro al momento de valorizar la composición y cobertura de las reservas técnicas.

202.02. A Largo Plazo

- 148.** Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de medicina prepagada cuyos periodos de tiempo o sean mayores a un (**1**) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

202.06. Gravámenes y Contribuciones por Pagar

202.06.01. Gravámenes por Pagar

- 149.** Se registrarán en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa de medicina prepagada, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 06. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

202.06.02. Contribuciones por Pagar

- 150.** Se registrarán en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta **3. Egreso 311. Gestión General de la Empresa 06. Gravámenes y Contribuciones**, según corresponda.

202.06.02.08. Fondo de Reservas Catastróficas Nacional

- 151.** Se registrarán en esta cuenta los montos correspondientes al Fondo de Reservas Catastróficas Nacional de acuerdo a la normativa que regula la actividad aseguradora.

203. Cuentas Diversas

203.01. Cuentas por Pagar

- 152.** En esta cuenta se registrarán las operaciones distintas a las otras cuentas establecidas en otros grupos.

203.02. Cuentas por Pagar – Intermediarios de la Actividad Aseguradora

203.02.01. Comisiones

- 153.** En esta cuenta se registrarán las comisiones devengadas por los intermediarios con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones**, según corresponda.

- 154.** Las empresas de medicina prepagada deberán pagar las comisiones a los intermediarios dentro de los ocho (**8**) días continuos siguientes al ingreso de la cuota en la empresa y la consignación de la factura correspondiente.

- 155.** Las empresas de medicina prepagada no deberán ejecutar extornos de comisiones a los intermediarios que hayan mediado en la celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.

203.02.02. Gastos de Adquisición

- 156.** En esta cuenta se registrarán las retribuciones acreditadas por los intermediarios, distintas a las comisiones, de acuerdo con los bonos y planes de estímulos aprobados a las empresas de medicina prepagada por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición**, según corresponda.

203.02.03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición

- 157.** El retraso en el pago de las comisiones generará intereses moratorios calculados tomando como base del cálculo el índice de inversión del mes inmediatamente anterior publicado por el Banco Central de Venezuela

158. En esta cuenta se registrarán los intereses causados por el retraso en el pago de las comisiones con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición.**

159. En esta cuenta se registrarán los intereses causados por el retraso en el pago de los Gastos de Adquisición, con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición.**

Los conceptos por convenios especiales establecidos por las partes, no generan intereses.

203.03. Cuentas por Pagar al Personal

160. En esta cuenta se registrarán los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta deberá ser ajustada al final de cada período o ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa de medicina prepagada de los derechos adquiridos por los trabajadores.

204. Cuentas de Reaseguro

161. En este grupo de cuentas corrientes, se movilizará una sola cuenta y mensualmente se desglosarán los saldos deudores y acreedores.

204.01. Cuentas Corrientes con Reaseguradores

162. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con reaseguradores.

163. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de medicina prepagada deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación, con cargo a la cuenta **1. Activo 104. Cuentas de Reaseguro 01. Cuentas Corrientes con Reaseguradores** y abono a esta propia cuenta de pasivo. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse en los plazos previstos en el Contrato de Reaseguro suscrito.

204.02. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros

164. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se efectuarán cargos y abonos para registrar las operaciones con los intermediarios de reaseguro.

165. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de seguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación, con cargo a la cuenta **1. Activo 104. Cuentas de Reaseguro 02. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros** y abono a esta propia cuenta de pasivo. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse dentro del plazo establecido en el Contrato de Reaseguro suscrito.

205. Créditos Diferidos

205.01. Cuotas Cobradas por Anticipado

166. En esta cuenta se registrarán el cien por ciento (100%) de los depósitos en proceso de emisión en proceso de emisión en el período o ejercicio económico, con cargo a la cuenta de caja o bancos, según corresponda.

167. Una vez emitido el recibo e iniciado el período o ejercicio económico correspondiente se ajustará contra la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 01. Cuotas.**

205.02. Vales Cobrados por Anticipado

168. En esta cuenta se registrarán los vales vendidos no presentados por los prestadores de servicios a las empresas de medicina prepagada al cierre del período o ejercicio económico, con cargo a las cuentas de activo caja o bancos, según corresponda.

169. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 02. Vales**, una vez que el vale sea presentado por el prestador del servicio a la empresa de medicina prepagada.

205.03. Depósitos para Contratos en Proceso

170. En esta cuenta se registrarán las cuotas cobradas correspondientes a los contratos en proceso de emisión en el período o ejercicio económico, con cargo a las cuentas de activo caja o bancos, según corresponda.

171. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 01. Cuotas o 4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 02. Vales** (según sea el caso), una vez emitido el contrato e iniciado el período o ejercicio económico correspondiente.

172. Al cierre del período o ejercicio económico, las empresas de medicina prepagada elaborarán y mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un inventario de los depósitos cobrados en proceso de emisión de contratos, con la siguiente información:

- Nombre del propuesto contratante
- Número del contrato
- Período de cobertura del contrato en proceso de emisión
- Importe de cuotas cobradas
- Comisiones correspondientes a las cuotas cobradas del contrato en proceso de emisión
- Nombre del Intermediario de la actividad aseguradora.

205.04. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores

173. En esta cuenta se registrará el descuento obtenido en la adquisición de títulos valores. Este descuento se amortizará mensualmente hasta su fecha de vencimiento, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda.

205.05. Utilidad No Realizada en Venta de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles

174. Se registrará el ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de predios urbanos edificados e inmuebles en el período económico en la proporción que le corresponda, según lo establecido para el pago, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **4. Ingreso. 402. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes 02. Bienes Inmuebles Edificados.**

205.06. Fluctuación Cambiaria

175. En esta cuenta se registrará el diferencial cambiario por los ajustes realizados a los títulos valores contabilizados en las cuentas **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas; 102. Garantía a la Nación; 103. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**, según corresponda, durante el período o ejercicio económico.

176. Esta cuenta se ajustará según corresponda contra la cuenta **4. Ingreso 402. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria**, una vez que se negocien los títulos valores.

205.07. Operaciones en Proceso

177. En esta cuenta se registrarán las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deberán mantenerse analizadas con sus respectivos soportes.

178. La transitoriedad de los saldos registrados en esta cuenta, no será mayor al lapso de un (1) año, de lo contrario, la empresa de medicina prepagada deberá proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

205.07.01. Operaciones de Medicina Prepagada**205.07.01.01. Cuotas por Contratos**

179. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta las cuotas por contratos, contabilizadas en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 01. Cuotas por Cobrar.**

180. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 01. Cuotas**, una vez cobrada la cuota contabilizada en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 01. Cuotas por Cobrar.**

205.07.01.02. Vales

181. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta los vales pendientes de cobro, contabilizados en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 02. Vales por Cobrar.**

182. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 02. Vales**, una vez sea cobrado el vale registrado en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 02. Vales por Cobrar.**

206. RESERVAS DE PROVISIÓN**206.02.01. Depósitos y Títulos Valores**

183. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la norma referida a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.

206.02.02. Organismos y Entes de la Administración Pública

184. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma referida a las Cuentas por Cobrar - Organismos Públicos con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos y Entes de la Administración Pública**, según corresponda.

207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación

185. Las empresas de medicina prepagada acumularán en esta cuenta las depreciaciones, amortizaciones y devaluaciones acumuladas de los valores, bienes y otros activos. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

208. PATRIMONIO**208.03. Utilidad****208.03.01. Utilidad del Ejercicio**

186. La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la empresa de medicina prepagada, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

208.03.02. Saldo de Operaciones

187. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

208.04. Pérdidas

188. Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.

208.04.01. Pérdida del Ejercicio

189. La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de.

208.04.03. Saldo de Operaciones-Pérdidas

190. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

208.05. Aportes No Capitalizados

191. En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital aprobados en asamblea extraordinaria de accionistas.

209. Superávit no Realizado

192. Las empresas de medicina prepagada, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con el monto que resulte del Superávit No Realizado.

209.02. Reservas para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles

193. Cuando el último justiprecio de un bien inmueble sea superior a su valor de adquisición o adjudicación, o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente con abono a esta cuenta de pasivo.

194. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

195. Cuando el último avalúo del inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

NORMAS DEL EGRESO**3. EGRESO****304. Comisiones y Gastos De Adquisición**

196. En esta cuenta se cargarán las bonificaciones pagadas a los intermediarios de la actividad aseguradora distintas de las comisiones.

312. Resultado del Ejercicio**312.02. Saldo de Operaciones**

197. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico

NORMAS DEL INGRESO**4. INGRESO****401.. Operaciones de Medicina Prepagada****401.01. Ingresos por Contratos****401.01.01. Cuotas**

198. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta las cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio económico.

199. Esta cuenta se ajustará mensualmente y reconocerá el ingreso de los saldos registrados en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 01. Cuotas Cobradas por Anticipado**, una vez iniciado el período correspondiente a la cuota cobrada.

200. Esta cuenta se ajustará mensualmente y reconocerá el ingreso de los saldos registrados en el grupo de cuentas **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 07. Operaciones en Proceso 01. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Cuotas por Contrato**, una vez hecho efectivo el cobro de las cuotas contabilizadas.

401.01.02. Vales

201. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta los vales que sean presentados por los proveedores de servicios a las empresas de medicina prepagadas, con cargo a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 02. Vales Cobrados por Anticipado.**

202. Esta cuenta se ajustará mensualmente y reconocerá el ingreso de los saldos registrados en el grupo de cuentas **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 07. Operaciones en Proceso 01. Operaciones de Medicina Prepagada 02. Vales**, una vez hecho efectivo el cobro de los vales.

402.05.03. Ingresos por Servicios Médicos Asistenciales Prestados a Terceros

203. En esta cuenta se registran los montos de los servicios médico-asistenciales facturados por las empresas de medicina prepagada y que no correspondan a los ingresos originados por contratos de medicina prepagada.

403. Resultado del Ejercicio**403.02. Saldo de Operaciones-Utilidad**

204. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TERCERO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas de Medicina Prepagada, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.

CUARTO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá ajustar y actualizar cuando lo considere conveniente, el Código de Cuentas y las Normas de Contabilidad para Empresas de Medicina Prepagada, mediante la incorporación, modificación y/o eliminación de cuentas y normas, a través de Circulares que serán publicadas en su portal web, las cuales guardarán el correlativo y descripción correspondiente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Se deroga el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° FSAA-2-0013 de fecha 23 de abril de 2021, publicada en la página Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.150, del 21 de junio de 2021, mediante la cual se dicta Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas de Medicina Prepagada. Las demás normativas prudenciales y actos administrativos conexos a la actividad aseguradora, que coliden con las presentes normas no serán aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Las presentes normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese

OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA**

Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° SAA-01-0489-2024**

De conformidad con las previsiones normativas contenidas en los artículos 6 numeral 1; 8 numerales 1, 3 y 18 de la Ley de la Actividad Aseguradora, que le atribuyen al Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), **OMAR OROZCO COLMENARES**, designado mediante Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, la competencia para establecer mediante normas la regulación de las operaciones realizadas en el marco de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

La Ley de la Actividad Aseguradora, dispone que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, tiene la atribución de ejercer la dirección, y, como máxima autoridad, la potestad de ejecutar de manera directa las competencias atribuidas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, supervisando el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados.

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; y debe reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por esos sujetos.

POR CUANTO

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite.

POR CUANTO

Las empresas de seguros deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del Informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó.

En virtud de lo anterior, acuerda dictar las siguientes:

**NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS
PARA EMPRESAS FINANCIADORAS DE PRIMAS O
CUOTAS**

PRIMERO. Disposiciones Generales:

1. Las empresas de seguros deberán presentar, en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

a.- Estado de Situación Financiera.

b.- Estado de Resultados.

c.- Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos, Relaciones Pormenorizadas.

d.- Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en el registro de auditores externos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

e.- Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.

f.- Informe del Comisario.

g.- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.

h.- Listado de los accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.

La documentación mencionada en los literales a, b y c; deberá presentarse por duplicado y digitalizada.

2. Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:

a.- Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.

b.- Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario y bancos del exterior.

c.- Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

d.- Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

e.- Certificaciones originales de custodia vigentes de los títulos valores que posee la empresa financiadora de primas o cuotas, emitidas por los diferentes entes emisores de esos valores al cierre del ejercicio económico.

f.- Registros de primas o cuotas financiadas emitidas y cobradas durante el ejercicio económico.

SEGUNDO: Normas de Contabilidad para empresas financiadoras de primas o cuotas:

NORMAS DE ACTIVO

1. ACTIVO

101. Disponible

1. Las inversiones en efectivo en moneda extranjera (caja, caja chica y bancos) deben ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

2. Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma N° 1 con abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 101 Disponible**, en caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de esas cuentas de activo con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda.

101.01. Caja

3. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo y comprobantes de operaciones bancarias. El dinero en efectivo debe ser depositado en los bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.

4. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.02. Caja Chica

101.02.01. Moneda Nacional

101.02.02. Moneda Extranjera

5. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cualquier otro comprobante bancario de transferencia o pago móvil, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.

6. El monto de caja chica y su reposición debe efectuarse por el monto fijado. Dicho monto no excederá de tres mil (3000) veces el tipo de cambio de referencia.

7. Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben implementar políticas aprobadas en Asamblea de Junta Directiva, que deben contener los lineamientos establecidos por este ente de control; así como la asignación de responsabilidad de su custodia a una persona distinta de la que realiza los registros contables y su uso será única y exclusivamente para cubrir gastos menores de la empresa.

8. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.03. Depósitos a la Vista

101.03.01. Bancos

101.03.01.01. Moneda nacional

9. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas financiadoras de primas o cuotas mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario, así como, su mayor analítico.

10. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **3. Pasivo**

301. Obligaciones por Pagar 02. A Corto

Plazo 02. Sobregiros Bancarios.

Las empresas financiadoras de primas o cuotas sólo podrán sobregirar su saldo en libros, cuando se encuentren documentados por el banco.

11. Las operaciones bancarias devueltas se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancaria 01. Moneda Nacional.**

101.03.01.02. Moneda Extranjera

12. Las empresas financiadoras de primas o cuotas, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera con las cuales mantengan relación en los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

13. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas financiadoras de primas o cuotas mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.

14. Las operaciones bancarias devueltas por los bancos en moneda extranjera se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera.**

101.04. Depósitos a Plazo Fijo

101.04.01. Bancos

15. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por los bancos a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

102. INVERSIONES

102.01. Valores Públicos

16. Se registran en esta cuenta los títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera, que permanezcan en custodia en un Banco del Estado Venezolano o en una Casa de Bolsa Pública.

17. Todos los títulos valores registrados en esta cuenta deben estar libres de gravámenes.

18. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.

19. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

20. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo diferido en la cuenta **2. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos**, afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se registrará como un crédito diferido en la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título.

21. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial a la vigente para el momento de la adquisición del título, se registrará el débito o crédito en la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria, Sobre 1. Activos 102. Inversiones 01 Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título.
22. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
23. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose en la cuenta de activo correspondiente con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores**.
- 102.04. Valores Privados**
24. Los valores se registran por el valor de adquisición sin gastos.
25. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la Bolsa de Valores.
26. Si la cotización o el Cálculo del Valor Patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **3. Pasivo 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados**, En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación 01. Valores 03. Valores Privados** con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Bienes 01. Ajustes de Valores 01. Valores Privados**, según corresponda.
27. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará mensualmente al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
28. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas de Revalorización - Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
29. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos con el informe de los contadores públicos independientes.
 - Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros del último ejercicio económico.
30. Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deben mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
31. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas anteriores relacionadas con Valores Privados, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión para el cierre del ejercicio económico.
32. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
33. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
34. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa financiadora de primas o cuotas registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
35. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores**.
- 102.05. Activos En El Extranjero**
36. Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
37. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
38. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 102.05.01. Bancos**
39. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas financiadoras de primas o cuotas mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.
40. Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.
41. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 102.05.02. Títulos Valores.**
42. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
43. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
44. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
- 102.05.03. Inmuebles**
45. Los bienes inmuebles edificados, situados en la República, libres de hipotecas, enfiteusis y anticresis, ni cedido en comodato, figurarán por el valor de adquisición, adjudicación o el valor que se les haya atribuido en el justiprecio efectuado por peritos evaluadores autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Los derechos de registros se imputarán al valor de los bienes inmuebles edificados.

46. El valor del inmueble cuyo avalúo se encuentre expresado en divisas, no debe ajustarse mensualmente por el tipo de cambio de referencia
47. Se prohíbe la enajenación de los Predios Urbanos Edificados e Inmuebles sin la previa autorización de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
48. Los sujetos regulados no podrán realizar operaciones de enajenación entre empresas filiales, afiliadas y relacionadas.
49. Cuando se presente una variación superior a la tasa vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo según corresponda.

103. ACTIVOS DEPRECIABLES Y AMORTIZABLES

103.01. Activos Depreciables

50. Las empresas financiadoras de primas o cuotas efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
- a) Veinte por ciento (20%) del valor de adquisición de: mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
- b) Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del valor de adquisición de: equipos de computación y software.
- c) Diez por ciento (10%) del costo de adquisición de las aeronaves.
- d) Cinco por ciento (5%) del costo de adquisición de las naves.

103.01.02. Inmuebles

51. Los inmuebles registrados en esta cuenta deben ser ajustados **al menos dos veces al año**, de conformidad con el avalúo practicado por un perito evaluador autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. En caso que dicho avalúo sea expresado en divisas, el valor del inmueble deberá ser registrado al cambio en la moneda de curso legal, tomando como referencia la fecha en que se realizó dicho avalúo y ese valor no podrá ser modificado hasta tanto no se practique un nuevo avalúo.
52. No debe ajustarse mensualmente por el tipo de cambio de referencia, el valor del inmueble cuyo avalúo se encuentre expresado en divisas.
53. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de seguros, dentro del ejercicio económico en curso.
54. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa financiadora de primas o cuotas.
55. Cuando se adquiera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa financiadora de primas o cuotas registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
56. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles**.

103.02. Activos Amortizables

57. En cuanto a los gastos amortizables, las empresas financiadoras de primas o cuotas sólo registran los gastos (constitución, promoción y organización e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no debe exceder de un (1) año.

104. Cuentas Diversas

104.01. Cuentas por Cobrar – Empleados

58. En esta cuenta se registrarán los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales.
59. Anualmente se evaluará la recuperabilidad de los préstamos, cuando los saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **3. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda.
60. En caso de que el préstamo otorgado sea con garantía hipotecaria, deberán tener un expediente contentivo de:
- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

104.03. Efectos por Cobrar - Financiamiento de Primas o Cuotas

61. En estas cuentas se registrarán todos los efectos mercantiles, tales como: facturas, recibos, letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto mercantil que las empresas financiadoras de primas o cuotas hayan documentado bajo los contratos de financiamiento de primas o cuotas.
62. En caso de existir dos (2) cuotas vencidas, deberá constituirse una reserva de provisión del ciento por ciento (100%) sobre el saldo deudor, con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 01. Cuotas Vencidas** y abono a la cuenta **3. Pasivo 304. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 01. Cuentas por cobrar**.

104.05. Beneficios Devengados por Cobrar

63. Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios devengados por cobrar de la empresa financiadora de primas o cuotas durante el período o ejercicio económico hasta tanto se hagan efectivos. Excepto para aquellos intereses generados por los valores públicos, valores privados y dividendos decretados.

105. Cargos Diferidos

105.01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores.

64. Los cargos diferidos registrados en esta cuenta deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, a partir de la fecha en que se causó el desembolso, el desembolso, con excepción de la cuenta **105.01 Primas sobre Adquisición de Títulos Valores**.

105.04. Gastos Pagados por Anticipado

65. Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deben ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

105.05. Operaciones de Permuta

66. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán mensualmente con cargo a la cuenta **7. Egreso 605. Pérdidas en Negociación de Valores y Otros Bienes** y abono a esta propia cuenta de activo, según corresponda.

106. Otros Activos

106.01. Operaciones en Tránsito

67. Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.

106.01.02. Otros

68. En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.

106.02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos**106.02.01. Edificaciones en Construcción**

- 69.** En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.
- 70.** Una vez finalizadas las obras, la empresa financiadora de primas o cuotas podrá reclasificarlas a la cuenta **1. Activo 103. Activos Depreciables y Activos Amortizables 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles**, siempre que obtenga la constancia de culminación de obras emitida por la Autoridad Municipal competente en la materia. Esta cuenta deberá estar identificada detalladamente por cada inmueble.

106.02.02. Mejoras Inmobiliarias

- 71.** En esta cuenta se registrarán las mejoras realizadas a los bienes inmuebles edificados o bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, luego de realizados los avalúos correspondientes, se ajustará su valor del activo, según corresponda.

106.03. Acervo artístico

- 72.** Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.
- 73.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben elaborar, una (1) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.
- 74.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **3. Pasivo 402. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**, según corresponda.
- 75.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores 04. Acervo Artístico** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

106.04. Depósitos en Garantía de Servicios

- 76.** Se contabilizarán en esta cuenta los depósitos otorgados en garantía de servicios.

2 CUENTAS DE ORDEN

- 73.** Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa financiadora de primas o cuotas.

201. Efectos Enviados al Cobro

- 77.** Se cargarán a esta cuenta todos los efectos mercantiles descontados con abono a la cuenta **3. Pasivo 5. Cuentas de Orden 501. Efectos Enviados al Cobro**.

202. Depósitos Recibidos en Garantía

- 78.** Se cargarán a esta cuenta los depósitos recibidos en garantía con abono a la cuenta **3. Pasivo 5. Cuentas de Orden 502. Depósitos Recibidos en Garantía**.

203. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa Financiadora de Primas o Cuotas

- 79.** Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la empresa financiadora de primas o cuotas, que hayan sido entregadas en fideicomiso a una institución del sector bancario con abono a la cuenta **3. Pasivo 5. Cuentas de Orden 03. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa Financiadora de Primas o Cuotas**, según corresponda.

NORMAS DE PASIVO Y PATRIMONIO**3. PASIVO****301.01.01.02. Cuentas por Pagar - Cuotas Financiadas**

- 80.** Se registrarán en esta cuenta las cuotas por pagar a las empresas de seguros por los contratos de servicios de salud.
- 81.** Los montos contabilizados en esta cuenta deberán ser pagados a las empresas de seguros dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del ingreso de la inicial.

301.01.02. Efectos por Pagar - Financiamiento de Primas o Cuotas

- 82.** En esta cuenta se contabilizarán todos los efectos mercantiles, tales como: letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros efectos mercantiles que las empresas financiadoras de primas o cuotas hayan documentado bajo los contratos celebrados con terceros.

301.02. A Corto Plazo

- 83.** Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de seguros por un periodo de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

301.02.02. Sobregiros Bancarios

- 84.** Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **1. Activo 101. Disponible 03. Depósitos a la Vista. 01. Bancos**, según corresponda. Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo, teniendo como respaldo el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente.

301.03. A Largo Plazo

- 85.** Se registra en esta cuenta aquellas obligaciones contraídas por las empresas financiadoras de primas o cuotas, cuyos periodos de tiempo son mayores a un (1) año y deben estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.04. Participación Estatutaria

- 86.** Se registrarán en esta cuenta, las obligaciones contraídas por las empresas financiadoras de primas o cuotas, según lo previsto en sus estatutos.

301.06. Gastos Acumulados por Pagar

- 87.** En esta cuenta se registrarán los gastos incurridos no cancelados al cierre del ejercicio económico, registrando un cargo al gasto que corresponda contra la cuenta de pasivo Gastos Acumulados por Pagar.

301.07. Gravámenes y Contribuciones por Pagar**301.07.01. Gravámenes Por Pagar**

- 88.** Se registra en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa financiadora de primas o cuotas, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gastos de Administración 02. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

301.07.02. Contribuciones

- 89.** Se registrará en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gastos de Administración 02. Gravámenes y Contribuciones 02. Contribuciones**, según corresponda.

303. Créditos Diferidos**303.06. Operaciones de Permuta**

- 90.** Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán con cargo a esta propia cuenta de pasivo y abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos**, según corresponda.

304. Reservas De Provisión**304.01. Para Cuentas Dudosas**

- 91.** En esta cuenta se creará una provisión de todas aquellas cuentas por cobrar que se presume difícil su recuperación

304.02.01. Depósitos y Títulos Valores

- 92.** En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma, referidos a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.

304.02.02 Organismos y Entes de la Administración Pública

93. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma referidas a las Cuentas por Cobrar - Organismos Públicos con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos y Entes de la Administración Pública**, según corresponda.

305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación

94. Las empresas financiadoras de primas o cuotas acumularán en esta cuenta las depreciaciones, amortizaciones y devaluaciones acumuladas de los valores, bienes y otros activos. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

4. Patrimonio Utilidad**403. Utilidad Del Ejercicio**

95. La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la empresa financiadora de primas o cuotas, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

404.03. Saldo de Operaciones – Utilidad

96. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de utilidad) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

404. Pérdidas

97. Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.

404.01. Pérdida del Ejercicio

98. La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.

404.03. Saldo de Operaciones – Pérdida

99. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

405. Aportes No Capitalizados

100. En esta cuenta se registrarán, **previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora**, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital aprobados en asamblea extraordinaria de accionistas.

406. Superávit No Realizado

101. Las empresas financiadoras de primas o cuotas, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con el monto que resulte del Superávit No Realizado.

406.01. Reservas para Revalorización de Valores

102. En esta cuenta se registrarán las variaciones originadas por las actualizaciones mensuales que presenten los valores públicos y privados.

406.03. Reservas para Revalorización de Inmuebles

103. Cuando el último justiprecio de inmueble sea superior a su valor de adquisición o adjudicación, o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente con abono a esta cuenta de pasivo.

104. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

105. Cuando el último avalúo del inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

NORMAS DEL EGRESO**6. EGRESOS****601. Gastos Por Financiamiento De Primas O Cuotas**

106. En esta cuenta se registrarán los gastos en que incurre la empresa financiadora de primas o cuotas, con ocasión de la suscripción de contratos de financiamientos de primas o cuotas con personas naturales o jurídicas.

602. Gestión General de la Empresa**602.01. Gastos de Administración**

107. Mensualmente se prorratearán los gastos administrativos, atribuyendo el dos por ciento (2%) a la gestión general de la empresa de seguros **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 01. Gastos de Administración** y el noventa y ocho por ciento (98%) restante, proporcionalmente en base a las primas netas cobradas por cada ramo.

603. Resultado Del Ejercicio**603.03. Saldo de Operaciones – Utilidad**

108. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

NORMAS DEL INGRESO**7. INGRESOS****701. Ingresos Operacionales Por Financiamiento De Primas O Cuotas****701.01. Intereses Cobrados Por Primas Financiadas****701.02. Intereses Cobrados Por Cuotas Financiadas**

109. En estas cuentas se contabilizarán únicamente los ingresos correspondientes a los intereses cobrados e intereses de mora, generados por los contratos de financiamientos de primas o cuotas.

703. Resultado Del Ejercicio**703.02. Saldo de Operaciones – Pérdida**

110. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TERCERA: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas Financiadoras de Primas o Cuotas, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Registros de Primas o Cuotas Financiadas.

CUARTO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá ajustar y actualizar cuando lo considere conveniente, el Código de Cuentas y las Normas de Contabilidad para Empresas Financiadoras de Primas o Cuotas, mediante la incorporación, modificación y/o eliminación de cuentas y normas, a través de Circulares que serán publicadas en su portal web, las cuales guardarán el correlativo y descripción correspondiente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Se deroga el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° SAA-2-0030-2021 de fecha 27 de abril de 2021, publicada en la página Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.150, del 21 de junio de 2021, mediante la cual se dicta Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas Financiadoras de Primas o Cuotas. Las demás normativas prudenciales y actos administrativos conexos a la actividad aseguradora, que coliden con las presentes normas no serán aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Las presentes normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha

